

Incidente n° 1 – NN: N.N s/ incidente de incompetencia
CFP 3313/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 10 y el Juzgado de Garantías n° 6 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se originó a raíz de la extracción de testimonios ordenada por la titular del Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 5 en el marco de la causa CFP 2998/2022 caratulada “S M Andre Fernando y otros s/ homicidio agravado en grado de tentativa”, a partir de la declaración de Ariana Mariel P , madre de una de las imputadas.

Allí refirió que, con posterioridad a la detención de su hija, con su familia advirtieron diferentes situaciones de hostigamiento y persecución.

En concreto, relató que el 15 de septiembre de 2022, aproximadamente a las 22:15 horas, mientras se encontraba en su domicilio ubicado en la localidad de San Miguel, notó la presencia de dos drones, uno que permaneció suspendido en el frente de su casa durante unos minutos y otro que sobrevoló su patio. Según detalló, ese mismo día volvió a ver a ambos drones en las cercanías de dos vehículos que le llamaron la atención y que luego la escoltaron desde la salida de su hogar hasta la Avenida Roca y la Autopista Camino del Buen Ayre, para finalmente desaparecer entre los árboles de la Ribera. Asimismo, detalló que similar situación ocurrió el 16 de septiembre de 2022 a las

5:30 horas aproximadamente, cuando salía de su trabajo en Costanera Norte de esta ciudad, donde individualizó la presencia de un dron que la siguió hasta el portón de ingreso en la Avenida Costanera y luego, hasta la casa de su hermana ubicada en el barrio Villa Crespo. Finalmente agregó que, por dichos de su hermano, ese mismo día, en su vivienda se visualizaron entre tres y cuatro drones que sobrevolaron la casa durante la noche.

El magistrado de excepción declinó su competencia al entender que de los hechos denunciados no surgía delito alguno de carácter federal que habilitara su competencia material. Asimismo, fundamentó la declinatoria en razón del territorio sobre la base de que los sucesos tuvieron lugar, principalmente, en territorio bonaerense, específicamente en la localidad de San Miguel, donde se domicilia la denunciante.

El magistrado bonaerense, por su parte, rechazó tal atribución al entender que los hechos relatados tenían una estrecha vinculación con la tentativa de magnicidio de la señora Vicepresidente de la Nación. Asimismo, entendió que no podía descartarse el tipo penal previsto en el artículo 43 ter de la ley 25.520, de competencia federal. Finalmente, respecto a la competencia territorial, sostuvo que existían varias jurisdicciones involucradas, entre ellas la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte.

En primer lugar, tiene establecido la Corte que los conflictos de competencia en materia penal deben decidirse de acuerdo



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

con la real naturaleza del delito y las circunstancias especiales en que se ha perpetrado y con prescindencia de la calificación legal que le atribuyan los jueces en conflicto. (Fallos: 244:303; 310:2755 y 316:2374, entre otros).

En ese sentido, no es posible advertir que los hechos objeto del proceso correspondan a la competencia federal en razón de la materia, como así tampoco se vislumbra, hasta el momento, elemento específico alguno que admita vincular esta causa con la que tramita ante el fuero de excepción.

En segundo lugar, y en lo que respecta a la competencia en razón del territorio, de las constancias agregadas a las presentes actuaciones, los sucesos ocurrieron en su gran mayoría en la localidad de San Miguel donde se domicilia la denunciante, y aquellos hechos acaecidos circunstancialmente en otras jurisdicciones formarían parte del mismo contexto denunciado.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la mayoría de estos sucedieron en territorio bonaerense, opino que corresponde conocer en esta causa al juzgado de garantías, donde, además, se domicilia la denunciante.

Buenos Aires, 10 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.07.2023 16:03:42